

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad 765203103004-2003-00057-00
Ejecutivo

Evidenciado de la manifestación introducida por el apoderado judicial del extremo ejecutante que hasta el momento y conforme lo señalado en el auto del 6 de abril del año en curso, no se ha determinado, que el servicio postal utilizado para la remisión de la comunicación a PAOLA JOHANNA DÍAZ CAMPOS es de los autorizados para tal efecto por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, ni acreditado el cotejo y sello de la copia de la comunicación remitida y la constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente, para que sean incorporados al expediente, o en su defecto las aclaraciones al respecto, el despacho se abstendrá de acceder a lo pedido, conminando al memorialista para que atienda lo señalado.

Sin más consideraciones el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto en los proveídos que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ**

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68cfc8a821f8326262227aa83526f68c148e83376837672ce63e84892f6f13de**

Documento generado en 21/05/2021 03:31:40 PM